



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

Oficio: IIL/CGIA/054/2022

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2022.

**Mtro. Alfonso Vega
Coordinador de Servicios Parlamentarios
Presente.**

Por medio de la presente, solicito a la Coordinación de Servicios Parlamentarios gire sus amables instrucciones para que el Dictamen aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Gestión Integral del Agua, llevada a cabo el día 29 de abril del año en curso, se programe para la Sesión Ordinaria del Pleno que se llevará a cabo el martes 10 de mayo, esto debido a temas relacionados con mi salud, por lo que agradezco de antemano dicha atención.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA CAPTACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Gestión Integral del Agua, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen, la “**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA CAPTACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN TODAS LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, suscrita por la Diputada **Daniela Gicela Álvarez Camacho** y por el Diputado **Royfid Torres González**, ambos integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana.

En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis y 72 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 86, 100, 103 fracción IV, 104 párrafos primero y segundo, 106, 192, 253 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Gestión Integral del Agua, encargada del

análisis, estudio y **DICTAMEN** del Punto de Acuerdo presente, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da cuenta del proceso legislativo de la presente proposición con punto de acuerdo; así como su fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente;
- II. En el capítulo “**PREÁMBULO**”, se expone de manera sucinta la motivación, argumentación y alcance de la preposta en estudio;
- III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión; y
- IV. Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua emite su decisión respecto de la proposición con punto de acuerdo.

I. ANTECEDENTES.

1. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en fecha 01 de febrero de 2022, la Diputada **Daniela Gicela Álvarez Camacho** y el Diputado **Royfid Torres González**, ambos integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, presentaron la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a

la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todas las unidades habitacionales de la Ciudad de México;

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, turnó la propuesta con punto de acuerdo materia del presente Dictamen, a la Comisión de Gestión Integral del Agua para su análisis y dictamen mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0115/2022** recibido en fecha 1 de febrero de 2022.

3. Mediante oficio IIL/CGIA/032/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral del Agua solicitó a la Mesa Directiva del Congreso que pusiera a consideración del Pleno prórroga del plazo para estudio y dictaminación del instrumento que nos ocupa, concediéndose dicha prórroga el día 03 de marzo del mismo año, de lo cual se dio cuenta a esta Comisión en la misma fecha por parte de la Mesa Directiva del Congreso mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0911/2022**

II. PREÁMBULO.

La Comisión de Gestión Integral del Agua con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 67, 70, fracción I y 72, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 86, 100, 103 fracción IV, 104 párrafos primero y segundo, 106, 192, 253 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; se abocó al análisis, discusión y valoración de la proposición con punto de acuerdo que se

menciona y consideró ser competente para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente se somete a consideración el siguiente:

ANÁLISIS RAZONADO DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Se inicia destacando la evolución del presupuesto asignado al Sistema de Aguas de la CDMX (SACMEX) de donde se desprende una grave problemática, pues muestra una tendencia a la baja en términos reales.

SEGUNDO. Mencionan la iniciativa presentada el día 23 de noviembre de 2021 en donde se exhortaba a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) para que se llevara a cabo la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos de la CDMX; iniciativa que fue desechada.

TERCERO. Para paliar la falta de abasto de agua en la colonia Del Valle, la alcaldía Benito Juárez suministró, de forma gratuita, pipas para todos los vecinos. El recurso hídrico que se suministró fue recolectado gracias a los captadores pluviales instalados en 6 edificios públicos.

CUARTO. Se contempla una recuperación del costo fijo breve, pues el ahorro de agua será muy significativo y reducirá costos para aquellos servicios que requieran recurso hídrico no potable como la limpieza, procesos industriales, sanitarios, riego, recarga de reservas, etc.

QUINTO. Tres beneficios palpables, citando la proposición, son:

1. Un ahorro sustantivo en el gasto que año con año el Gobierno local debe realizar a Sacmex para dar mantenimiento a la red hidráulica.

2. Un ahorro significativo en el pago por servicio de agua que tienen que pagar de manera bimestral las y los vecinos de la Ciudad de México, y
3. Se contribuirá de una manera efectiva al medio ambiente de todo el Valle de México y al problema de la escasez, al aprovechar el agua captada por la lluvia, mejorando la capacidad de las presas que alimentan a la Ciudad de México.

SEXO. El artículo 5 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México señala: "Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable".

SÉPTIMO. El 30 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia, en donde se establecen los mecanismos y alcances de la captación de agua pluvial para el beneficio de edificios públicos y unidades habitacionales.

OCTAVO. El beneficio se contempla para 477 colonias, pueblos o barrios de las alcaldías Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Iztapalapa y Coyoacán.

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer el punto de acuerdo señalado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del

Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La CPEUM en su artículo 4 establece que:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

TERCERO. La Constitución Política de la Ciudad de México mediante su artículo 13, en su apartado A, numeral 1 y 3 manifiesta lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sana para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptaran las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

...

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

CUARTO. Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en su artículo 5, señala que:

“Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.”

QUINTO. Conforme al artículo 15, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se establece que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;

II. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;

II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las **Unidades Habitacionales** y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

III. Promover, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la investigación sobre la contribución de los recursos forestales al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;

IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en la Ciudad de México;

V. Fomentar las mejores prácticas posibles para el uso de productos agroquímicos con miras a reducir al mínimo sus efectos en los recursos hídricos;

V BIS. Establecer y operar sistemas de monitoreo eléctrico y ahorro de energía en la red de distribución del agua en la Ciudad de México, que permitan reducir los consumos eléctricos de los mismos;

VI. Emitir las normas ambientales para la Ciudad de México, con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;

VII. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado y demás cuerpos receptores en la Ciudad de México;

VIII. Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en el sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores en la Ciudad de México; y

IX. Conducir la política relacionada con la construcción de obras hidráulicas.

X. Otorgar concesiones para la realización.

XI. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública la Ciudad de México.

...

Coincidimos en que la instalación de sistemas de captación de agua pluvial es indispensable para garantizar el derecho al agua y para disminuir costos a mediano y largo plazo.

SEXTO. - Que el Programa “Cosecha de Lluvia” llevado a cabo por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México comenzó en el año 2019 y que hasta el momento lleva más de 140 mil personas tengan una solución complementaria para abastecerlos de agua.

Cabe destacar que en el Tercer Informe de Gobierno se advierte que entre los meses de agosto de 2020 y julio de 2021 fueron instalados 12,516 sistemas de cosecha de lluvia en viviendas de las alcaldías Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

La instalación de estos sistemas tiene las ventajas adicionales de disminuir la demanda de agua de los acuíferos y evitar inundaciones que causan afectaciones en diversas zonas de la ciudad.

Desde esa perspectiva, se considera que la recomendación al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para continuar con la instalación de sistemas de captación de lluvia, en especial en Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, es procedente.

SEPTIMO. – Que la presente recomendación sea llevada a cabo dentro de las posibilidades presupuestales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con el fin de no modificar o alterar el presupuesto que le fue destinado para el año 2022, el cual asciende a 1,243,739,956 de pesos.

OCTAVO. – Que, dada la importancia que tiene el programa para abastecer de agua a los ciudadanos, esta dictaminadora considera importante que se realicen acciones necesarias para poder difundir entre la población estos métodos complementarios, con el fin de que los ciudadanos que deseen instalar dichos captadores se les pueda orientar.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora:

IV. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. - SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA CAPTACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SEAN ASENTAMIENTOS HUMANOS REGULARES Y DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS PARA SER LLEVADA A CABO.

SEGUNDO. – SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DARLE MAYOR DIFUSIÓN AL

PROGRAMA DE “COSECHA DE LLUVIA” ENTRE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a 29 de abril de 2022.







PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA PRESIDENTA</p>			
 <p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE</p>			



**COMISIÓN DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



II LEGISLATURA




 <p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY SECRETARIO</p>			
 <p>DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE</p>			



COMISIÓN DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA



II LEGISLATURA



 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE</p>	<p><i>Alejandra Méndez Vicuña</i></p>		
 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>	<p><i>Gonzalo Espina Miranda</i></p>		
 <p>DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMENEZ INTEGRANTE</p>			



COMISIÓN DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA



II LEGISLATURA

 <p>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUANO</p> <p>INTEGRANTE</p>			
---	---	--	--